

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCIO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1869809-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el “Protocolo para la Prevención y Control de la Transmisión del COVID-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión Documental”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2020-MINCETUR

Lima, 1 de julio de 2020

Vistos, los Memorándums N° 438 y 564-2020-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 021-2020-MINCETUR/SG/OGA/OTDA y los Memorándums N° 113, 122 y 140-2020-MINCETUR/SG/OGA/OTDA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; los Memorándums N° 422, 450 y 464-2020-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel

nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, estableciéndose en el numeral 2.1.5 del artículo 2 de dicha norma, que “en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19”; asimismo, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, con Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, con la finalidad de adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, así como, coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; asimismo, con Decreto Legislativo N° 1505, se proroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, para el caso del sector público;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, con el objetivo de que las entidades del Poder Ejecutivo adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, dispone que las entidades del Sector Público desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptan las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros; asimismo, establece el horario de ingreso y salida a los centros de labores del Sector Público, para los servidores que brindan atención presencial a la ciudadanía;

Que, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM y sus modificatorias, establece que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo tiene como funciones, entre otras, organizar, conducir, ejecutar y evaluar en lo que a su competencia corresponda el proceso de trámite documentario y archivo; así como informar y orientar al público usuario sobre los servicios y procedimientos que presta el Ministerio;

Que, con Informe N° 021-2020-MINCETUR/SG/OGA/OTDA la Oficina de Trámite Documentario y Archivo sustenta la necesidad de aprobar el “Protocolo para la Prevención y Control de la Transmisión del Covid-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión Documental durante el Estado de Emergencia Nacional y/o la Emergencia Sanitaria”, con el objeto de establecer los lineamientos y acciones pertinentes para el desarrollo de las actividades

en la atención de la ciudadanía y gestión documental en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, durante el Estado de Emergencia Nacional y/o Emergencia Sanitaria, a fin de prevenir y evitar la propagación del COVID-19; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias; y el Manual de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo para la Prevención y Control de la Transmisión del COVID-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión Documental”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2.- Disponer la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1869634-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Apruebe el Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2020-MIDIS

Lima, 2 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 105-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 038-2020-MIDIS/SG/OGPPM-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y, el Informe N° 169-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales

nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el cual tiene entre sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, dispone que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual ha sido modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2020/CEPLAN/PCD;

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional establece que el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, de conformidad con el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, para el planeamiento institucional el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo; asimismo, estipula que el Titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, el numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional establece que el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el CEPLAN a través del Oficio N° D000298-2020-CEPLAN-DNCP remite el Informe Técnico N° D000148-2020-CEPLAN/DNCPPEI en el cual se señala que se ha realizado la verificación y validación correspondientes al Plan Estratégico Institucional - PEI 2020-2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, alcanzado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, cuya validación fue efectuada previamente por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conformada por Resolución Ministerial N° 069-2018-MIDIS, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación y publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Planeamiento e Inversiones, mediante Informe N° 105-2020-MIDIS/SG/